



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
87986

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0183-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0495-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 03.08.2022, Informe N°0636-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.07.2022, Carta N°002-2022-UNAM/AC/UT de fecha 26.07.2022, Informe N°191-2022-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 08.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N°191-2022-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 08.07.2022 la Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, remite a la Vicepresidencia Académica la solicitud de Devolución de Dinero con REG. N°69453 con el cual la Srta. **MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA**, solicita la Devolución de Dinero por concepto de Matrícula y primera mensualidad en el Centro Preuniversitario; al no haberse concluido con el proceso de matrícula en el referido centro para el periodo 2022-II.

Asimismo, señala que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73° aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.



En tal sentido emite Opinión Favorable para la Devolución de Dinero solicitada por la Srta. **MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA** hermana de la menor Srta. **XIOMARA MISHELLE ZAPANA NINA**; recomendando se derive el expediente a la Dirección General de Administración para dar continuidad al trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N°002-2022-UNAM/AC/UT de fecha 26.07.2022 la Encargada del Área de Caja de la Universidad Nacional de Moquegua, remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la información de ingresos de acuerdo a los documentos presentados en los cuales figura la Srta. **XIOMARA MISHELLE ZAPANA NINA**; adjuntando los reportes correspondientes.

Que, mediante Informe N°0636-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.07.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita a la Dirección General de Administración la aprobación vía Acto Resolutivo de lo solicitado por la Srta. **MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA**, de acuerdo al siguiente detalle de devolución:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
87986

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0183-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022.

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA	SIAF N°	RECIBO DE INGRESO N°	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO S/
1	MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA	FUT N° REG. 69453	2827	007-015050	MATRICULA CEPRE	50.00
					MENSUALIDAD CEPRE – UNAM (PRIMERA) LUN – SAB.	280.00
TOTAL						330.00

Que, mediante Informe Legal N°0495-2022-OAJ-CO-UNAM de fecha 03.08.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto a la Devolución de Dinero solicitada por la Srta. **MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA**, precisando que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73°:

En ese sentido la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.



Asimismo, precisa que de acuerdo a lo previsto en el Numeral 3 del artículo 20° del D. Leg. N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación". Esto es la Dirección General de Administración.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE DINERO, a favor de la estudiante Srta. **MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA** contenida en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA	SIAF N°	RECIBO DE INGRESO N°	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO S/
1	MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA	FUT N° REG. 69453	2827	007-015050	MATRICULA CEPRE	50.00
					MENSUALIDAD CEPRE – UNAM	280.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
87986

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0183-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022.

					(PRIMERA) LUN – SAB.	
TOTAL						330.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO